



**RESOLUCIÓN N° 026
(FEBRERO 14 DE 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE Y APERTURA LA CAJA MENOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN –IDER, Y SE DESIGNA AL RESPONSABLE DE SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

La DIRECTORA del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C. En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 54 de 1992, Decreto N° 535 de 1995 y Acuerdo N° 044 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política regula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, desarrollando la obligación a cargos de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, de acuerdo con el artículo 352 de la Carta Política y los artículos 104 y 109 del Decreto N°111 de 1996, las entidades territoriales deben expedir normas en materia presupuestal, que deben ser aplicadas tanto en el nivel central como en el descentralizado, respetando los principios y las disposiciones contenidas en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, el Decreto N° 115 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y las pertinentes en cuanto a normas orgánicas del Presupuesto Nacional.

Que, las Cajas Menores, son un mecanismo o unidad de manejo de dineros que deben ser utilizados para sufragar gastos identificados y definidos previamente en los conceptos del presupuesto de la entidad descentralizada, los cuales deben tener el carácter de urgentes e imprescindibles, razón por la cual en la reglamentación correspondiente se establecerán los gastos que se pueden realizar.

Que, dentro de la Autonomía Administrativa y Financiera que establece la Ley 489 de 1998 para las Entidades Descentralizadas del Nivel Territorial son éstas las directamente responsables de establecer, si ameritan, constituir y/o reglamentar cajas menores para el manejo de sus recursos.

Que, en virtud del artículo 71 de la Ley 489 de 1998, la “Autonomía Administrativa y Financiera” de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.

Que de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 489 de 1998 la Dirección y Administración de los establecimientos públicos estará a cargo de un Consejo Directivo y de un director, gerente o presidente.

Que, el Acuerdo N° 044 del 18 de diciembre de 2020, por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropiaaciones de Funcionamiento y de Servicio a la

Página 1



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la Popa
Cra.30 No.18A-253.



Tel: 6653504 · 6653534 · 6653110

IDER.gov.co



**RESOLUCIÓN N° 026
(FEBRERO 14 DE 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE Y APERTURA LA CAJA MENOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN –IDER, Y SE DESIGNA AL RESPONSABLE DE SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

Deuda del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal de 2023, que contiene el presupuesto de la presente anualidad para el INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER, entidad pública descentralizada del orden distrital, señala, respecto a las cajas menores:

“ARTICULO 33: CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO CAJAS MENORES: La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el presupuesto del Distrito y de las entidades distritales con régimen presupuestal de empresas industriales y comerciales, respecto de los recursos que le asigna el Distrito, se rigen por las normas de Estatuto del Presupuesto y el reglamento que expida el Alcalde Distrital. “

Que, el INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER mediante Resolución N° 011 de enero 31 de 2023 reguló la constitución y el funcionamiento de la Caja Menor de la entidad para la vigencia 2023.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario proceder a la constitución de la caja menor del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER, para lo cual el funcionario responsable del presupuesto de la entidad expidió Disponibilidad Presupuestal N° 60 que afecta los siguientes rubros presupuestales:

Rubro	NombreRubro	Asignación
ADQUISICIÓN DE BIENES		
2.1.2.02.01.003	Materiales y Suministros	\$8.000.000
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
2.1.2.02.02.008-1.15	Mantenimiento	\$12.800.000
2.1.2.02.02.009-8.15	Comunicaciones y Transportes	\$3.200.000
2.1.2.02.02.008-3.15	Impresos y Publicaciones	\$ 8.000.000
TOTAL		\$ 32.000.000

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Constitución y Apertura. Constitúyase y apertúrese la Caja Menor del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER para la vigencia fiscal 2023, por las cuantías que se establecen a continuación:

Página 2



**RESOLUCIÓN N° 026
(FEBRERO 14 DE 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE Y APERTURA LA CAJA MENOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN –IDER, Y SE DESIGNA AL RESPONSABLE DE SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

Cuantía	%MaterialesySuministros	%Comunicacionesy Transporte	% Mantenimiento	% Impresos yPublicaciones
32(S.M.L.M.V)	25%	10%	40%	25%
\$32.000.000	\$8.000.000	\$3.200.000	\$12.800.000	\$8.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO. Las imputaciones presupuestales que se deriven del cumplimiento del presente artículo, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad N° 60 de febrero 3 de 2023 estarán a cargos de los siguientes rubros y valores:

Rubro	NombreRubro	Asignación
ADQUISICIÓNDEBIENES		
2.1.2.02.01.003	MaterialesySuministros	\$8.000.000
ADQUISICIÓNDESERVICIOS		
2.1.2.02.02.008-1.15	Mantenimiento	\$12.800.000
2.1.2.02.02.009-8.15	ComunicacionesyTransportes	\$3.200.000
2.1.2.02.02.008-3.15	ImpresosyPublicaciones	\$ 8.000.000
TOTAL		\$ 32.000.000

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Caja Menor del Instituto se constituye como un fondo renovable cuya finalidad es atender erogaciones menores que tengan el carácter de situaciones imprevistas, imprescindible o inaplazable, requeridas para el funcionamiento de la entidad, que implican crear mecanismos ágiles y oportunos que respondan a esas necesidades concretas y que apuntan al cumplimiento de ese fin, con miras a no paralizar la acción de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Del manejo de los recursos. El ordenador del gasto será la Directora del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER Código 028 Grado 61 y el manejo de los recursos de la misma será responsabilidad de la Directora Administrativa y Financiera del Instituto Código 009 Grado 53 o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO. Reglamentación. El funcionamiento de la Caja Menor de que trata la presente Resolución y en especial los trámites de legalización de los gastos, los reembolsos, el régimen de deberes, obligaciones y responsabilidades, y el sistema de controles, estarán sujetos a las disposiciones reglamentarias contenidas en la Resolución N° 011 de enero 31 de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Control Interno. Remitir copia de esta resolución al Funcionario responsable de Control Interno del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER Código 219 Grado 37, quien

Página 3



**RESOLUCIÓN N° 026
(FEBRERO 14 DE 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE Y APERTURA LA CAJA MENOR DEL INSTITUTO
DISTRICTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN –IDER, Y SE DESIGNA AL RESPONSABLE DE SU
ADMINISTRACIÓN Y MANEJO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”**

dispondrá del mecanismo de verificación y evaluación que le compete.

ARTÍCULO QUINTO: Publicación. Publíquese el presente acto administrativo, en la página web del Instituto, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C. a los catorce (14) días del mes de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).


VIVIANA LONDOÑO MORENO
Directora

Revisó: María Camila de León – Asesora Jurídica Externa OAJ

Revisó: Guillermo Arrázola Negrette – Asesor Jurídico Externo OAJ

Revisó: María Carolina Carballo Guerrero - Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Hernys Villarreal Molina – P.U. Contabilidad

Revisó: Edwin Salcedo Ricardo - P.U. Presupuesto y Pagos

Proyectó: Laura Lobello Carbonell, Asesora Externa Contabilidad